ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO CD-90-2026 Formato 1 Contratacion Directa **(04 DE MAYO DE 2026)**	
Nombre de la Entidad: E.S.E. Hospital San Francisco del municipio de Peque Antioquia	
Fecha: Día 04 mes 05 año 2026	
Objeto del contrato: EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará los servicios de apoyo a la gestión como AUXILIAR EN ENFERMERIA territorio Nro. 5, en el marco de los Equipos Básicos de Salud como fortalecimiento de la gestión territorial en APS, en el Municipio de Peque, en articulación con el Departamento de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y el Ministerio de Salud y Protección Social.	
Responsable de realizar el estudio previo:	Jefe del área a contratar. Nombre del jefe de área: MARTA IRENE AGUDELO OQUENDO Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera

1.LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Institución es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; transformada en Empresa Social del Estado, que tiene por objeto principal la prestación del servicio de salud a toda la comunidad, para lo cual los recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS.

Que de conformidad con los artículos 44, 46, 48 y 49 de la Constitución Política, en consonancia con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano, por lo tanto, a través de la Ley 1751 de 2015 se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

El artículo 24 de la Ley 1751 de 2015 señala que corresponde al Estado: garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional, por lo tanto, el Estado deberá adoptar medidas razonables, eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

La E.S.E. es una Empresa Social del Estado de primer nivel de complejidad y no cuenta con personal suficiente para realizar las actividades de prestación de servicios que se requiere, además no tiene dentro de su planta de cargos personal que pueda prestar el servicio que se requiere contratar.

Que los Equipos Básicos de Salud se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, que tendrán entre sus funciones, las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 y su financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud, conforme a lo

dispuesto en el artículo 15 de la referida ley.

Que el parágrafo del artículo 2.6.4.4.4. del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud, dispone que el Ministerio de Salud y Protección Social fijará los lineamientos técnicos y criterios de asignación o distribución de los recursos que financiarán los programas de salud pública, por lo tanto, es necesario que el sistema de salud se adapte y se desarrolle en función de las necesidades de las personas y, de esta manera, despliegue una función preventiva y predictiva en las comunidades y regiones a través de un proceso activo de búsqueda.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social comunicó la Resolución 00000711 de 24 de abril de 2025 *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de Salud Ley 100 de 1993"* a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud".

Que de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto de Contratación de la Entidad y que la cuantía no supera los doscientos (200) SMLMV, la contratación se hará de forma directa bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a una persona natural o jurídica que cumpla los requisitos establecidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la presentación de varias ofertas.

LA NECESIDAD: En el marco del programa EBS, se hace necesario un profesional como auxiliar en enfermería del programa, que se articule con el demás personal del programa y brinde una atención integral a la comunidad urbana del Municipio de Peque.

LA OPORTUNIDAD: Es oportuno porque dentro de los lineamientos de programa EBS, se tiene contemplado como costo directo para la intervención integral e integrada a las comunidades vulnerables de zona rural y urbana del Municipio de Peque.

Su profesión es fundamental para brindar atención integral, tanto básica como de apoyo, a comunidades vulnerables, especialmente en zonas rurales y urbana vulnerables donde hay un déficit de personal.

Su rol es crucial para la promoción y restauración de la salud, la atención directa a pacientes y la asistencia en actividades diarias, lo que les permite fortalecer la capacidad de los EBS y mejorar el acceso a servicios de salud para toda la población.

LA CONVENIENCIA: Con la consecución del profesional se dará cumplimiento a las actividades de P y P, (programadas), diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

Los Equipos Básicos de Salud acercan la respuesta del sector salud, en el marco de las Redes Integradas de Servicios de Salud, a las comunidades y al territorio donde habitan; contribuyendo al logro de resultados en salud. Los resultados finales o de impacto relacionados con la morbimortalidad evitable y el desarrollo en el curso de la vida que dependen de la acción sectorial e intersectorial y se consideran de largo plazo; y los intermedios que dependen directamente de la acción articulada de los actores del sector salud, asociados a la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud y materno perinatal; así como de otras intervenciones y acciones de gestión desplegadas desde el sector salud.

Por su parte el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 100 de 1993 consagran que la E.S.E. se rige en materia contractual por el derecho privado y que tienen como objeto la prestación de servicios de salud. Además, conforme a lo establecido en el Acuerdo Nro. 06 del día 15 mes 10 año 2024 la Entidad se encuentra facultada para celebrar esta contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios.

Los recursos asignados a la institución se destinarán exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de los Equipos Básicos en Salud, en la modalidad extramural.

Que con el fin de ejecutar los recursos asignados la entidad constituyó el Equipo Básico de Salud, siendo necesario contar con los servicios de una Auxiliar en Enfermería,territorio Nro 5 como fortalecimiento de la gestión territorial en APS, en el Municipio de Peque, en articulación con el Departamento de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y el Ministerio de Salud y Protección Social.

2.**OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**.

El contratista brindará a la Entidad de manera independiente, y sin que exista subordinación alguna la prestación de servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar en Enfermería, en el territorio Nro 5 Zona Urbana, en el marco de los Equipos Básicos de Salud como fortalecimiento de la gestión territorial en APS, en el municipio de Peque, en articulación con el Departamento de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Obligaciones del contratista:

1) Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad
2) Informar en la comunidad las acciones que desarrollaran los equipos a través de medios y herramientas comunicativas.
3) identificación de capacidades y riesgos, información en salud.
4) atención para promoción y apoyo a la lactancia materna.
5) educación para la salud.
6) toma de muestras de laboratorio y realizar vacunación.
7) participar en la formulación y seguimiento de los planes integrales del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización inicial, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores
8) participar en la identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado.
9) inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
10) brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
11) informar a la comunidad sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.

canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.

12) realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
13) digitalizar los instrumentos e historias clínicas que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para tal fin.
14) asistir, participar de las reuniones, capacitaciones, juntas, comités o de más espacios de capacitación o participación que sea citado por la ese hospital en cumplimiento del objeto del contrato.
15) entregar los informes, información o estadística que sea requerida en cumplimiento del objeto de su contrato en los territorios asignados o en los cuales cumple su contrato como indicadores técnicos solicitados por el jefe de enfermería.

16) convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo.
17) responder por el uso y cuidado de los equipos biomédicos y de cómputo, como los emblemas de misión medica que le sean asignados, lo cual al momento de devolución si sufren algún daño serán descontados de los honorarios.
18) acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al sistema integral de seguridad social y realizar el pago mensual y periódico sin moras, según la normatividad y en cumplimiento del artículo 282 de la ley 100 de 1993.
19) entrega de archivos digitales, fotográficos, físicos o cualquier inherente a las actividades que realiza el contratista, las evidencias deben reposar en el drive institucional de EBS.
20) identificar personas no afiliadas al sistema de salud y realizar el trámite de afiliación.
21) el pago del segundo mes queda supeditado al cumplimiento del 100% de las obligaciones del contrato y su información registrada en los instrumentos o aplicativos dispuesto por el ministerio de salud y la ESE.
22) Las demás que tengan inherencia con el objeto del contrato

1. Modalidad de selección del contratista y su justificación

La modalidad de contratación es directa, según el estatuto de la contratación, atendiendo a la cuantía y a la naturaleza del mismo.

2. Fundamentos jurídicos:

El numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 que estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

La Resolución Nro. 5185 del 3 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"

El Acuerdo Nro. 06 del día 15 mes 10 año 2024 Estatuto de Contratación de la Entidad.

3. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo:** El valor estimado del contrato se calcula en la suma CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($5'000.000), incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual y existe disponibilidad presupuestal Nro. 224 de 04 de mayo de 2026. Este valor se justifica: Teniendo presente la idoneidad del contratista.

4. **Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera:**

Por tratarse de contratación directa; esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la Entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad. Para el presente caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección: Título como Auxiliar en Enfermería de una institución reconocida.

5. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	**Impacto y valoración del riesgo**	**Calificación cualitativa**	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún asi permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la		**Insignificante 1**	**Menor 2**	**Moderado 3**	**Mayor 4**	**Catastrófico 5**

	casilla horizontal)					
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**					
Riesgo Social o Político	**Valoración asignada**	X				
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**		X			
Riesgos Financieros	**Valoración asignada**		X			
Riesgos Regulatorios:	**Valoración asignada**	X				
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**	X				
Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**	X				
Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**	X				

Teniendo en cuenta que el riesgo se considera entre insignificante y menor porque el objeto del contrato no presenta mayores riesgos en su ejecución, no se solicitará la constitución de garantías. El contrato pertenece al programa EBS de Ministerio de Salud

6. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

Se exigirá la constitución de las siguientes garantías:

Se exigen garantías	Si ____ o No_X__

7. Documentos del contrato:

Harán parte como mínimo del presente contrato, la disponibilidad presupuestal, el acta de inicio, los informes de ejecución o de actividades del contratista, las actas de interventoría de terminación y liquidación del contrato, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de que se anexen los documentos de ley como: 1. Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, 2. Copia de la Cédula de Ciudadanía, 3. Certificado de representación legal si es persona jurídica, 4. Certificados de experiencia e idoneidad. 5. Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, 6. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, 7. Antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional de Colombia, 8. Medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia, 8. Registro Único Tributario, 9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos, 10. Certificado de afiliación a la seguridad social integral. 11. Declaración juramentada de bienes y rentas. 12. Certificación Bancaria. 13. Formato de manifestación del contribuyente si es o no responsable de IVA. 14. Diplomas y actas de grado que acrediten la idoneidad. 15. Certificados laborales o contractuales que acrediten la experiencia. 16. Copia de la tarjeta o matrícula profesional. 17. Certificado de vigencia de antecedentes profesionales respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de matrícula, registro o tarjeta profesional. 18. Formato de declaración de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar. 19. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión) con fecha de expedición de no menos de diez (10) días de antelación a la firma del contrato. 20. Certificación de implementación del Sistema

General de Seguridad Social y Salud en el Trabajo (si aplica). 21. Certificado de existencia y representación legal con no más de 30 días de expedición (si aplica). 22. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal donde se haga constar que la Empresa se encuentra a paz y salvo con los aportes a la seguridad social de sus empleados correspondiente a los últimos seis (6) meses. Ello en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (cuando sea persona jurídica).
En constancia de lo anterior se firma en Peque a los 04 días del mes de 05 de 2026 por quien elaboró el estudio. Marta Agudelo O Nombre: MARTA IRENE AGUDELO OQUENDO Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero